

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, rubricado por el apoderado judicial de la parte actora, requiérase al secuestre designado DAVID CAMILO TORRES RAMIREZ, para que en el término de diez (10) días, al recibo de la comunicación que libraré la secretaría del Juzgado, rinda cuentas de su gestión como secuestre designado del bien inmueble aquí cautelado con folio de matrícula N° 357-7449, ubicado en la calle 11 No. 6-64 barrio Centro del municipio de El Espinal.

En el oficio a librar póngasele de presente la sanción que establece el artículo 50 del C. General del Proceso que preceptúa: *El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:*

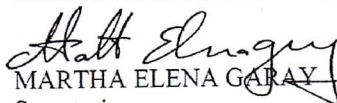
Lo antes expuesto por incumplimiento a lo señalado en el numeral 7° de la norma en comento que señala:

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2014-00037-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 074, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria